

DERECHOS HUMANOS Y TRABAJO SOCIAL, ¿UNA RELACIÓN RECONOCIBLE EN EL EJERCICIO LIBRE DE LA PROFESIÓN?

HUMAN RIGHTS AND SOCIAL WORK, A RECOGNIZABLE RELATIONSHIP IN PRIVATE PRACTICE WITHIN THE PROFESSION?

Berta A. Moneo-Estany ¹
Sagrario Anaut-Bravo ²

TRABAJO SOCIAL GLOBAL – GLOBAL SOCIAL WORK, Vol 8, N^o extraordinario, mayo 2018

<https://dx.doi.org/10.30827/tsg-gsw.v8i0.6617>

¹ Universidad Pública de Navarra (España).  <https://orcid.org/0000-0001-6633-4503>

² Universidad Pública de Navarra (España).  <https://orcid.org/0000-0001-9418-3052>

Correspondencia: Berta Moneo Estany. Univ. Pública de Navarra, Dpto. de Trabajo Social. 31006 Pamplona, Navarra (España). Email: b.a.moneoestany@hotmail.com

El presente artículo deriva del trabajo que actualmente realiza la doctoranda Berta A. Moneo Estany para el desarrollo de su tesis doctoral, dirigida por Sagrario Anaut y perteneciente al Programa de Doctorado de Humanidades y Ciencias Sociales de la la Universidad Pública de Navarra (España).

Recibido: **29-11-2017** Revisado: **14-04-2018** Aceptado: **15-05-2018** Publicado: **30-05-2018**

Moneo-Estany, B.A. y Anaut-Bravo, S. (2018). Derechos Humanos y Trabajo Social, ¿una relación reconocible en el ejercicio libre de la profesión? *Trabajo Social Global – Global Social Work.*, 8, N^o extraordinario, mayo 2018, 188-212, doi: 10.30827/tsg-gsw.v8i0.6617

Resumen

El presente artículo es una revisión teórica que parte de la relación del Trabajo Social con los Derechos Humanos, entendiendo que el Trabajo Social ha sido y continúa siendo un medio idóneo para la implementación social y política de los Derechos Humanos. En ese diálogo de larga trayectoria, acontecimientos como la reciente crisis económica, la progresiva especialización de la intervención social, los cambios en la estructura sociodemográfica y el cuestionamiento del modelo del Estado de Bienestar, han introducido retos profesionales para el Trabajo Social. Entre ellos, la relectura del ejercicio libre de la profesión en España y su relación con los Derechos Humanos. Sin dejar de lado los principios y valores que han caracterizado desde sus inicios al Trabajo Social como disciplina científica y su estrecha relación con los Derechos Humanos, el objetivo planteado es identificar si se reconoce la relación entre los Derechos Humanos y el ejercicio libre de la profesión. Realizada una profusa revisión bibliográfica se puede afirmar que no se han encontrado evidencias suficientes (ni referencias teóricas ni experiencias prácticas) que expliciten cuál es la realidad de dicha relación. Todo apunta a que el ejercicio libre es una realidad que todavía necesita sistematizar su práctica y demostrar su estrecha relación con los principios y valores, tanto del Trabajo Social, como de los Derechos Humanos.

Abstract

This work revises the relationship of Social Work with Human Rights, understanding that Social Work has been and continues to be an ideal means for the social and political implementation of Human Rights. In this long-standing dialogue, events such as the recent economic crisis, the progressive specialization of social intervention, changes in the socio-demographic structure and the questioning of the Welfare State model have posed professional challenges to Social Work. Among these events, the re-reading of the free exercise of Social Work in Spain and its relationship with Human Rights. Without neglecting the principles and values characterizing Social Work since its beginning as a scientific discipline and its close relationship with Human Rights, the aim of this work is to identify whether or not the relationship between Human Rights and the private practice of Social Work is recognised. After a profuse bibliographic review it can be stated that sufficient evidences (theoretical evidences or practical experiences) to make the reality of such relationship explicit have not been found. Everything suggests that the free exercise is a reality which still needs to methodize its practice and demonstrate its close relationship with the principles and values of Social Work and Human Rights.

PC.- Trabajo Social; Derechos Humanos; identidad profesional; ejercicio libre

KW.- Social Work; Human Rights; professional identity; private practice

Introducción

Desde que fueran proclamados a mediados del siglo pasado, los Derechos Humanos (en adelante DDHH) han sido y son un tema relevante en la investigación y formación de científicos de todo el mundo en las diversas ramas de conocimiento. La existencia de una abundante producción científica de materiales teórico-prácticos provenientes de organismos nacionales e internacionales y de profesionales pertenecientes al mundo académico, demuestran el protagonismo persistente de esta temática que continúa produciendo controversias en un mundo inmerso en el fenómeno de la Globalización (ONU, 1994; FITS, 2017a; Albrithen y Androff, 2014).

El Trabajo Social no es ajeno a este contexto general por su vinculación, desde sus inicios, a la relación de ayuda con personas o grupos sociales en situación de dificultad social (Zamanillo y Gaitán, 1991; Miranda, 2004; Santolaria, 2010). Primero, desempeñando la intervención desde la responsabilidad privada como un acto voluntario y altruista inspirado en cuestiones religiosas y filantrópicas, para avanzar, posteriormente, hacia una posición activa desde una dimensión pública constituida como derecho inherente a toda persona (Chinchilla y Villegas, 1995; Villar del y Tobías, 2015).

Dado que el Trabajo Social es una disciplina que aboga por los DDHH desde los propios cimientos de la profesión (Cordero, Palacios y Fernández, 2006; Ife, 2008; Healy, 2008; Duarte, 2014; Marcos, 2014a; Cubillos-Vega, 2017), se plantea la posibilidad de ir un paso más allá en esta relación histórica. Debido a la crisis económica mundial y la apuesta por el emprendimiento como alternativa de desarrollo de lo “local”, así como a la necesidad de dar respuesta a necesidades sociales emergentes, surgen nuevas vías laborales para el Trabajo Social. Algunas están directamente relacionadas con el emprendimiento, y otras retoman ejemplos ya olvidados (López, Meseguer y Pastor, 2013). En este marco ha de entenderse la evolución de la práctica privada o el ejercicio libre de la profesión (Peiró, 2010; Raya y Caparrós, 2013; Caravaca, 2016; Peiró y Marcuello, 2016).

Esta forma de “hacer” Trabajo Social se concibe como una oportunidad para el desarrollo y visibilización de esta disciplina y profesión. Por ello, en las siguientes páginas, se plantea como objetivo, detectar y analizar si se reconoce la relación entre los DDHH y el ejercicio libre de la profesión. Una relación que supondría explicitar la capacidad del Trabajo Social de implementar los DDHH en espacios socioeconómicos no siempre ligados a la exclusión social y a colectivos vulnerables.

1. Materiales y fuentes documentales

La metodología elegida se centra en una revisión bibliográfica de tipo descriptivo y con un diseño secuencial. El procedimiento seguido se sustenta en tres fases de aproximación para acotar la base documental finalmente consultada.

Primera Fase

Se ha hecho uso de la herramienta de búsqueda *Google* y *Google Academic* a partir de dos pares de conceptos: DDHH-Trabajo Social y *Human Rights-Social Work*. Esta elección se justifica por dos razones. La primera, relativa a determinar la búsqueda de términos que entiendan la profesión de la misma forma, hecho que ocurre en países de habla hispana y anglosajona, pero no en el caso de Francia, donde la expresión 'travail social' abarca a todas las profesiones sociales. La segunda, la escasez de estudios con impacto científico sobre la materia, predominando lo teórico sobre lo empírico y la perspectiva y realidad anglosajona frente a otras realidades (Cubillos-Vega, 2017).

Los resultados obtenidos son, fundamentalmente, publicaciones institucionales de la ONU (Organización de Naciones Unidas), la FITS (Federación Internacional de Trabajo Social), la AIETS (Asociación Internacional de Escuelas de Trabajo Social), el CIBS (Consejo Internacional de Bienestar Social) y, para el caso de España, el CGTS (Consejo General de Trabajo Social). Las limitaciones evidentes de las herramientas generalistas empleadas (más de un millón de referencias) y de la propia literatura institucional para los objetivos marcados (contenidos generalistas), ha dirigido la búsqueda hacia bases de datos multidisciplinares como Dialnet, Sirius, Recolecta (propia de la Fundación Española para la Ciencia y Tecnología - FECYT) y REBIUN (Red de Bibliotecas Universitarias), a las que hay que sumar la plataforma de promoción de la investigación *ResearchGate*.

En la búsqueda se han incluido los términos señalados anteriormente en los filtros de título y resumen, así como en el apartado de palabras clave. Como resultado, la base documental ha alcanzado algo más de 1000 referencias bibliográficas en español e inglés, las cuales han sido sometidas a nuevos criterios de filtro temático.

Segunda fase

Se han aplicado los criterios temáticos de la Tabla 1 a las publicaciones seleccionadas en la primera fase. Para acotar más la búsqueda, se ha incluido otro par de conceptos: DDHH-Ejercicio libre Trabajo Social y *Human Rights-private practice social work*.

Tabla 1: Criterios temáticos de inclusión y exclusión de las publicaciones localizadas

Criterios de inclusión	Criterios de exclusión
Incluir los pares de términos: DDHH-Trabajo Social y <i>Human Rights-Social Work</i> , DDHH-Ejercicio libre Trabajo Social y <i>Human Rights-private practice social work</i> .	Formación en Trabajo Social: planes de estudio, grados y posgrados.
Relación existente entre Trabajo Social y DDHH.	Especialización en el enfoque basado en DDHH.
Identidad profesional del Trabajo Social y DDHH.	Especialización en ética o epistemología.
Ejercicio libre del Trabajo Social y DDHH.	Calidad en/de políticas públicas, políticas sociales y servicios sociales.
Relación entre Trabajo Social, emprendimiento y ejercicio libre	Especialización en áreas de intervención: mujer, salud, vivienda, pobreza, exclusión social, migraciones, etc.

Fuente: elaboración propia.

El resultado de la búsqueda, según los criterios de inclusión elegidos, ha sido de 72 referencias efectivas. Éstas se han obtenido a través de páginas web oficiales, libros con perspectiva académica, artículos de revistas científicas nacionales e internacionales y comunicaciones en Congresos relativos al Trabajo Social. Si bien algunos de ellos no refieren en su título los conceptos pre-establecidos, estos se encuentran incluidos en el cuerpo teórico y/o en la discusión y conclusiones.

Tercera fase

De las 72 referencias, solo el 23,6% incluye en su título el binomio Trabajo Social-DDHH. Así mismo, se cuenta con referencias bibliográficas sobre el ejercicio libre (20,8%). Por su parte, no se han localizado publicaciones de la relación de los DDHH con el ejercicio libre del Trabajo Social.

2. Derechos Humanos y Trabajo Social: una relación transversal

El recorrido por los orígenes y consolidación del Trabajo Social muestra la estrecha relación existente entre la construcción de una profesión desde una actividad caritativa o filantrópica (Sanz, 2001; Miranda, 2004; Anaut, 2010) y una definición de los DDHH desde la lucha contra la pobreza y la defensa de la justicia social (Carasa, 2010; Santolaria, 2010; Barahona, 2016). No son procesos acompasados en el tiempo ni liderados por los mismos agentes. El Trabajo Social, en su trayectoria, ha compartido con los DDHH la capacidad de justificar acciones generadoras de cambios, cuyos principios en favor de la dignidad humana, la justicia, la igualdad y no discriminación, la libertad y el progreso personal y colectivo, han sido compatibles y complementarios tanto en la teoría como en la práctica (Raya y Montenegro, 2017). Por tanto, han sido el resultado de una presión multifocal que demandaba transformaciones profundas en unos modelos políticos y socioeconómicos herederos de las revoluciones decimonónicas que sustanciaron, por otro lado, una asistencia social como derecho para el ciudadano y obligación para el Estado (Carasa, 2010).

Con la finalización de la II Guerra Mundial se inicia una nueva etapa con dos acontecimientos de gran transcendencia para el futuro. El primero es la fundación de la ONU en 1945. En ese momento, 51 países se comprometieron con el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, el fomento de las relaciones de amistad entre las naciones y la promoción del progreso social, la mejora del nivel de vida y los DDHH (ONU, 2017). Debido a las condiciones de desigualdad y pobreza en el mundo, y como resultado de hechos históricos de carácter religioso, político, moral, económico y jurídico (Marcos, 2014b), en 1948, la ONU proclama la *Declaración Universal de Derechos Humanos*. En ella se expone que la libertad, la justicia y la paz están basadas en el reconocimiento de la dignidad intrínseca y la igualdad de derechos de todo ser humano, únicamente por el hecho de serlo (ONU, 1948). Esta condición de ser “sujeto de derechos” pasa a definir la naturaleza de las personas y, a su vez, las impregna de identidad como agentes libres, responsables y con una posición en la sociedad (Chinchilla y Villegas, 1995; Lacalzada, 2015).

El segundo acontecimiento será el desarrollo de un nuevo modelo de Estado: Estado de Bienestar. Este adquiere mayor responsabilidad que sus predecesores y coetáneos en materia de políticas sociales para dar respuesta al fenómeno dinámico de la pobreza y la marginación. Hará especial hincapié en la consecución del pleno empleo y la

universalización de los seguros sociales y los servicios sociales (Matos-Silveira, 2013; Lacalzada, 2015).

En el ámbito del Trabajo Social, se constituye la FITS (1956) como órgano internacional de promoción de la profesión, para lo cual delimitará y divulgará los valores y estándares profesionales, la ética y los DDHH. Asimismo, ha ido impulsando la participación de los trabajadores sociales en las cuestiones sociales de ámbito nacional e internacional, la intensificación de contactos entre profesionales de todos los países participantes y la promoción de su participación en la planificación y formulación de políticas sociales (FITS, 1956; Heras Las, 2000).

Las asistentes sociales en España se sumarán a esta iniciativa a través de la FEDASS (Federación Española de Asistentes Sociales) en 1967 (Sanz, 2001; Barahona, 2016). Desde ese momento, los esfuerzos de la profesión se dirigen al reconocimiento de su profesionalidad, siendo muy importante en ese proceso la configuración del CGTS. Este organismo ratificará todas las declaraciones de principios vinculadas, esencialmente, con la justicia social y los DDHH (CGTS, 2017).

Con esta confluencia institucional de caminos, se avanza hacia la elaboración de discursos bidireccionales e intervenciones sociales donde se reconoce el nexo entre Trabajo Social y DDHH. Según Mellizo (2008), dicha relación se ha dado desde dos niveles. En el nivel conceptual la producción teórica a nivel ético, político y jurídico de los DDHH da respuesta a situaciones de grupos específicos, lo que fundamenta el cuerpo teórico del Trabajo Social. En el nivel de intervención profesional, los aportes metodológicos desarrollados desde los DDHH van a aclarar la toma de decisiones profesionales y el diseño de las intervenciones. Ambos niveles han sido plasmados en los documentos oficiales que indican la compatibilidad de la misión y los valores de la profesión con los DDHH, la contribución de líderes del Trabajo Social a las causas de los DDHH, la representación profesional oficial y la acción sobre los DDHH, y la participación del Trabajo Social en incidentes o movimientos relativos a los DDHH (Healy, 2008).

Dada la importancia que desde el Trabajo Social se da a los DDHH, la FITS elabora una propuesta de principios éticos que pasa a convertirse en el *Código Internacional Deontológico para el Trabajador Social Profesional* (1976). En esta Declaración se hace alusión directa a los DDHH como parte de los principios que deben regir la intervención profesional de los trabajadores sociales (FITS, 1994):

Los trabajadores sociales respetan los DDHH fundamentales de los individuos y los grupos reconocidos en la Declaración Universal de los DDHH de las Naciones Unidas y otros acuerdos internacionales derivados de dicha Declaración (punto 2.2.7).

En España, un impulso decidido en esta trayectoria llega con la Transición política y la Constitución de 1978, cuando se diseña el que va a ser su modelo de Estado de Bienestar (Cuesta de la y Valor, 2003; Marcuello, 2006; Villar del y Tobías, 2015; Mesa, 2015). La década de los ochenta supone no solo el desarrollo de un sistema de bienestar social sino también la expansión del Trabajo Social (Barahona, 2016). En 1982, se crean a nivel nacional los colegios oficiales de diplomados en Trabajo Social, una oportunidad también para ejercer la profesión a través del ejercicio libre (Hernández y Cardeno, 1990). Sin embargo, la profesión opta más por incorporarse al naciente sistema público de servicios sociales, enfocándose hacia la gestión de prestaciones y recursos (Barbero, 2002; Matos-Silveira, 2013; Peiró y Marcuello, 2016).

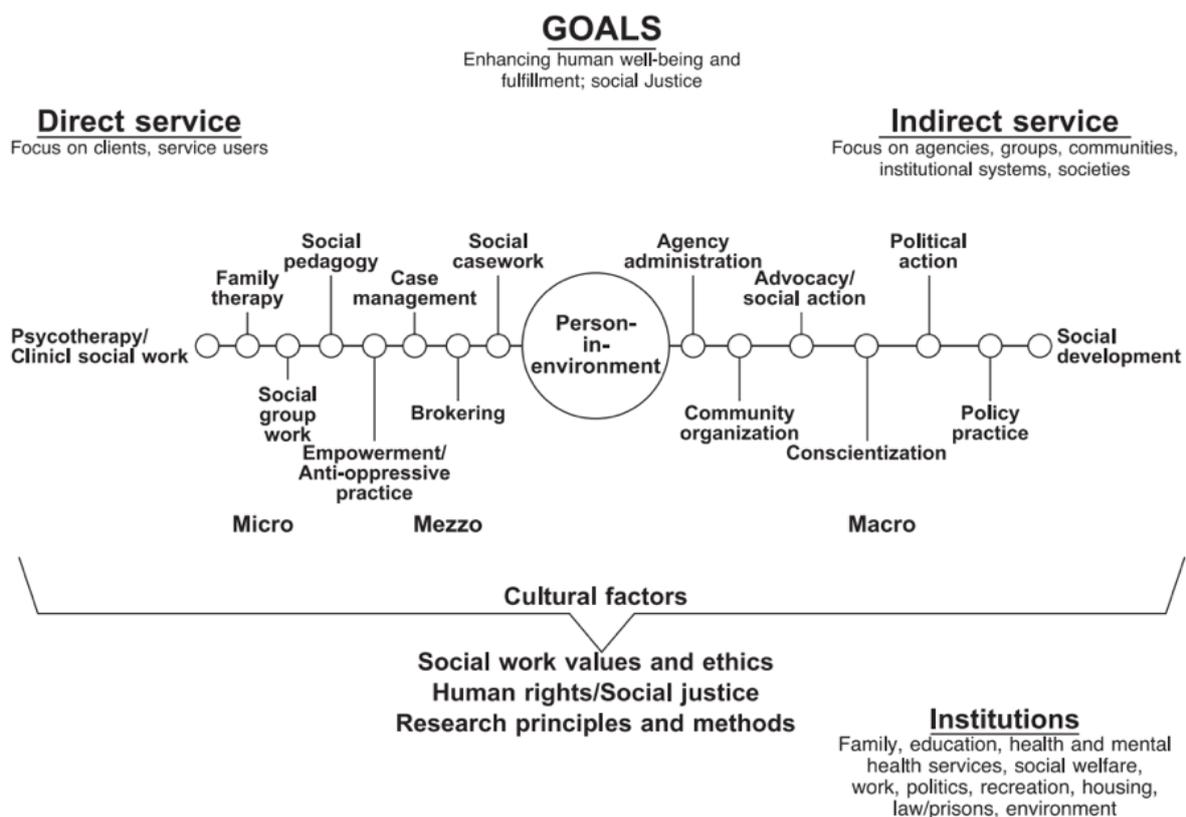
A pesar de las dificultades para dar respuestas a las necesidades de un momento tan complejo desde el punto de vista político, económico (crisis mundial y reconversión industrial) y social (desempleo, protagonismo de la juventud, etc.), se avanza en la propuesta de un Código de ética a nivel nacional (Pacheco, 2011). Finalmente, en 1999, el CGTS publica el primer *Código Deontológico de Trabajo Social en España*, afín al internacional.

Serán décadas de intensa actividad en materia de defensa de la aplicación de los DDHH y de concreción consensuada del Trabajo Social. Conocida como *Definición de Brighton* (1982), la FITS entiende el Trabajo Social como “una profesión cuyo propósito es llevar a cabo cambios sociales en la sociedad en general y en sus formas individuales de desarrollo” (FITS, 2017b). Hasta el año 2000 la FITS mantiene esta definición, ampliada y mejorada en la Asamblea general de Montreal (Canadá) de 2001 (FITS, 2017a):

La profesión de trabajo social promueve el cambio social, la resolución de problemas en las relaciones humanas y el fortalecimiento y la liberación del pueblo para incrementar el bienestar. Mediante la utilización de teorías sobre comportamiento humano y los sistemas sociales, el trabajo social interviene en los puntos en los que las personas interactúan con su entorno. Los principios de los DDHH y la justicia social son fundamentales para el trabajo social.

Esta definición hace especial referencia al compromiso del Trabajo Social con los DDHH y la justicia social como el camino correcto para la intervención profesional (Hare, 2004; Healy, 2008; Lima, 2016). Sobre esta base, Hare (2004, p. 412) elabora una propuesta que recoge los principales ejes que definen el Trabajo Social a partir de tres niveles de intervención profesional: micro, meso y macro (ilustración 1). Como reconoce la misma autora, son visibles importantes variaciones en la práctica del Trabajo Social, por lo que el elemento determinante y aglutinador para definir la práctica de esta profesión es atender a la persona en interacción con su entorno físico y social. Reconociendo este hecho, la práctica profesional puede desarrollarse tanto en el ámbito público como en el privado.

Ilustración 1. Niveles y elementos que definen el Trabajo Social



Fuente: Hare (2004).

La relación Trabajo Social-DDHH se reafirma en: *Ética en el Trabajo Social. Declaración de Principios* (FITS-AIETS, 2004). Este documento explicita que los DDHH constituyen los estándares internacionales que vertebran la práctica y acción del Trabajo Social. Una muestra de ello es el principio 4.1:

El trabajo social se basa en el respeto al valor y dignidad inherentes a toda persona, y a los derechos que de ello se desprenden. Los trabajadores sociales deben apoyar y defender la integridad y bienestar físico, psicológico, emocional y espiritual de cada persona. Esto significa:

1. Respetar el derecho a la autodeterminación. Los trabajadores sociales deben respetar y promover el derecho de las personas a elegir por sí mismas y a tomar sus propias decisiones, sea cuales sean sus valores y opciones de vida, siempre que no amenacen los derechos e intereses legítimos de otros.
2. Promover el derecho a la participación. Los trabajadores sociales deben promover el compromiso pleno y la implicación de los usuarios para reforzarles en la toma de decisiones y acciones que afectan a sus vidas.
3. Tratar a cada persona como un todo. Los trabajadores sociales deben intervenir con la persona en su totalidad, con la familia, la comunidad, y el entorno social y natural, y tener en cuenta todos los aspectos que influyen en la vida de una persona.
4. Identificar y desarrollar sus fortalezas. Los trabajadores sociales deben concentrarse en el potencial de las personas, grupos y comunidades y promover su empoderamiento (FITS-AIETS, 2004, pp. 2-3).

En este contexto, la ANECA (Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación) publica, en 2004, el Libro Blanco del Título de Grado de Trabajo Social. Este documento señala, como fin último de la profesión, el contribuir a “la integración social de las personas, familias, grupos, organizaciones y comunidades, la constitución de una sociedad cohesionada y el desarrollo de la calidad de vida y del bienestar social” (ANECA, 2004, p. 111). Un paso más en este proceso “universalista” vendrá con la renovación del *Código Deontológico de la Profesión del Trabajador/a Social* (2012). Las nuevas realidades sociales surgidas, sobre todo, de la crisis económica, han demandado cambios en la práctica profesional y el compromiso de la profesión con la sociedad, de ahí ciertos avances

científico-técnicos y el desarrollo de nuevos derechos y responsabilidades, tanto del profesional como de las personas usuarias (CGTS, 2012). Entre sus objetivos se encuentra:

La necesidad de acotar responsabilidades profesionales, promover el incremento de los conocimientos científicos y técnicos, definir el correcto comportamiento profesional con la persona usuaria y con otros profesionales, evitar la competencia desleal, mantener el prestigio de la profesión, perseguir el constante perfeccionamiento de las tareas profesionales, atender al servicio a la ciudadanía y a las instituciones, valorar la confianza como factor importante y decisivo en las relaciones públicas y servir de base para las relaciones disciplinarias (CGTS, 2012, p. 6).

En su artículo 7 se señala que “el Trabajo Social está fundado sobre los valores indivisibles y universales de la dignidad humana, la libertad y la igualdad, tal y como se contemplan en la Declaración Universal de los DDHH” (CGTS, 2012, p.11). En este marco se entiende que la profesión de Trabajo Social debe tener presente una perspectiva integradora, redefinida continuamente y dialogante entre las partes implicadas en el proceso (Chinchilla y Villegas, 1995; Gaitán, 2004).

Incorporar de forma activa y permanente los DDHH en la práctica profesional del Trabajo Social está en la base de la eliminación de estereotipos, prejuicios y acciones discriminatorias, y del fomento de una perspectiva que respeta la diversidad y la diferencia entre las personas, contribuyendo a la calidad de las intervenciones y al desarrollo positivo de la profesión (Méndez, Leal, Martínez y Salazar, 2006). Contar con la perspectiva global e integradora de los DDHH ayuda a la profesión, otorgándole un sentido de unidad y solidaridad que también cuente con las condiciones y necesidades específicas del contexto en el que se encuentre (ONU, 1994; Méndez et al., 2006). Tal y como dicta la ONU (1994, p.15):

Los DDHH son inseparables de la teoría, los valores, la ética y la práctica del trabajo social. Hay que defender y fomentar los derechos que responden a las necesidades humanas; y esos derechos encarnan la justificación y la motivación de la práctica del trabajo social. (...) La defensa de esos derechos debe formar parte integrante del trabajo social.

La interrelación entre Trabajo Social y DDHH se consolida con la nueva definición de Trabajo Social de Melbourne (Australia) de 2014:

El trabajo social es una profesión basada en la práctica y una disciplina académica que promueve el cambio y el desarrollo social, la cohesión social, y el fortalecimiento y la liberación de las personas. Los principios de la justicia social, los DDHH, la responsabilidad colectiva y el respeto a la diversidad son fundamentales para el trabajo social. Respaldada por las teorías del trabajo social, las ciencias sociales, las humanidades y los conocimientos indígenas, el trabajo social involucra a las personas y las estructuras para hacer frente a desafíos de la vida y aumentar el bienestar (FITS, 2017a).

En esta definición se apuntan tres ideas que, de alguna manera, ya están presentes con anterioridad en diferentes documentos. En primer lugar, se entiende que la disciplina académica está basada en la práctica que capacita a los profesionales para su ejercicio, destacando la apuesta por el cambio social, los DDHH, el “empoderamiento” y la emancipación de las personas. La segunda idea incide en la necesidad de atender a la responsabilidad colectiva sobre el bienestar de las personas en base al reconocimiento de derechos por parte del conjunto de actores que conforman la sociedad. Por último, queda reconocida que esta disciplina tiene su propia base teórica, co-construyendo conocimiento con las personas con las que se trabaja, con el fin de aumentar la calidad de vida (Lima, 2016).

En el mismo sentido se pronuncia la FITS cuando afirma que los principios de la defensa y apoyo a los DDHH y la justicia social son la motivación y justificación del Trabajo Social, reconociendo que los DDHH deben coexistir con el principio de la responsabilidad colectiva:

La idea de la responsabilidad colectiva destaca la realidad de que los DDHH individuales sólo se pueden alcanzar en el día a día si las personas asumen la responsabilidad de los demás y el medio ambiente, y la importancia de crear relaciones recíprocas dentro de las comunidades. Por lo tanto, un aspecto importante del Trabajo Social es abogar por los derechos de las personas en todos los niveles, y facilitar los resultados para que las personas asuman la responsabilidad por el bienestar del otro, se den cuenta y respeten la interdependencia entre las personas y entre las personas y el medio ambiente (FITS, 2017a).

Por lo expuesto y coincidiendo con lo expuesto por Méndez et al. (2006), se puede concluir que la relación que se establece entre DDHH y Trabajo Social se justifica desde la propia definición de Trabajo Social y se completa atendiendo a los valores y principios de la ética

profesional. Para que en la práctica profesional esa realidad se constatare, es necesario contar con una base sólida de conocimientos sobre los mismos (Salcedo, 2000), ya que aportan sentido de unidad y solidaridad al Trabajo Social, sin dejar de lado las características y necesidades del entorno local en el que actúa cada profesional (Méndez et al., 2006). El hecho de compartir principios y valores el Trabajo Social y los DDHH, como se ha presentado en las páginas anteriores, supone la oportunidad de promocionar los DDHH en la formación de Trabajo Social y en su intervención profesional, convirtiéndose, de manera natural, en un rasgo distintivo de esta profesión (Chinchilla y Villegas, 1995; Casas, 2006; Marcos, 2014a).

3. Los Derechos Humanos en la práctica profesional del ejercicio libre del Trabajo Social en España

“La tendencia del Trabajo Social en la actualidad va encaminada a la profesionalización libre” (Caravaca, 2016, p.13). El perfil profesional de Trabajo Social y los ámbitos en los que interviene se han ido construyendo y adecuando a las necesidades y demandas de la sociedad (Villar del y Tobías, 2015; Viscarret, Ballester, Idareta y Úriz, 2016). En la última década se ha tendido a una intervención menos asistencialista, a pesar de las reticencias, y más enfocada a la promoción de derechos sociales con un “agente de cambio” (trabajador social) que acompaña, coopera en el desarrollo de potencialidades y moviliza recursos para modificar las situaciones de necesidad (Raya y Caparrós, 2013; Caravaca, 2016). La versatilidad que se exige a estos profesionales va acompañada de un modo de actuar centrado en las personas y la promoción de su calidad de vida, implicándose intelectual y éticamente en su tarea profesional (Barker, 1991a, Benn, 2006; Peiró y Marcuello, 2016). De esta forma, contribuye al desarrollo del potencial de los sujetos de intervención, facilita su participación social y mejora su capacidad para catalizar los procesos de cambio (Robertis de, 2003; Quiroga, Vargas y Cruz, 2010; Méndez, Ortiz y Pérez, 2012).

Desde este nuevo marco metodológico y conceptual, se han abierto oportunidades y condiciones laborales diferentes a las predominantes desde la década de los ochenta (Ballester, Viscarret y Úriz, 2013; Vaca et al., 2016). Diversas publicaciones recogen la necesidad de explorar nuevas vías de inserción laboral ante el estancamiento de los sistemas de protección social, siendo una opción plausible el abogar por el emprendimiento (Raya y Caparrós, 2013; Vaca et al., 2016; López et al., 2013; Sarasola, Mora y Pérez,

2014; Villaluenga y Calvo, 2017) y el recuperar el espacio de los recursos humanos de las empresas industriales. En este sentido, parece oportuno superar la dicotomía entre lo público y lo privado, reconociendo ambas prácticas y situándolas bajo el paraguas del Trabajo Social (Benn, 2006).

En este contexto, surge la posibilidad de “hacer” Trabajo Social desde el ejercicio libre profesional o desde la práctica privada (denominación en el contexto anglosajón). Según Barker (1991b, p.181), la práctica privada de Trabajo Social se define como: “the process in which the values, knowledge and skills of social work, acquired through sufficient education and experience, are used to deliver social services autonomously to clients in exchange for mutually agreed payment”¹. Aunque esta definición hace alusión, sobre todo, a trabajadores sociales del ámbito sanitario/clínico, no excluye la labor de quienes pueden desempeñar su trabajo en otras esferas del ejercicio libre (Green, Baskind, Mustian, Reed y Taylor, 2007).

En España, las primeras aportaciones sobre este tema aparecen en los años 80 del siglo pasado, cuyos profesionales implicados definen el ejercicio libre del Trabajo Social como “aquel que se realiza de forma habitual, personal y directa, una actividad económica a título lucrativo sin estar sujeto a contrato de trabajo” (Hernández y Cardeno, 1990, p. 7). A este respecto, Fernández, Lorenzo de y Vázquez (2012) acotan algo más esta definición al indicar que es “la práctica profesional fuera de la protección de las agencias sociales tradicionales o de las organizaciones gubernamentales. Es el empleo por cuenta propia o por la vía del autoempleo” (p. 177).

Para Hare (2004), los profesionales en ejercicio libre llevan a cabo la intervención social teniendo en cuenta la totalidad e integralidad de sus clientes en interacción con el entorno en el que se encuentran. Esta perspectiva analiza la situación de la persona en su conjunto, reclamando un trabajo sobre el entorno social y físico menos parcelado en compartimentos estancos para no desdibujar la verdadera realidad a la que debe dar respuesta (Briceño et al., 2010). Esta actuación se hace más necesaria cuando las interdependencias y los nexos existentes entre esas parcelas (laboral, familiar, personal, vivienda, barrio, salud, etc.) son intensos, prolongados en el tiempo e incomprensibles por separado (Giménez, Pavón y Rico, 2014). El profesional del Trabajo Social en ejercicio libre desempeña su labor atendiendo a las distintas áreas que conforman la vida de la persona sin la necesidad de realizar derivaciones, convirtiéndose así en el único profesional de referencia (Vaca et al., 2016).

Esta forma de trabajar aporta un valor añadido de calidad de la gestión y de intervención para quien hace la demanda o tiene necesidades de atención (personas o colectivos), al mismo tiempo que genera conocimientos teóricos y prácticos (Villaluenga y Calvo, 2017). Por ello, se trata de un modelo de práctica profesional abierto permanentemente a la mejora continua, complementando las acciones que realizan los diferentes agentes públicos y privados a través de la diversificación de opciones (Peiró, 2010; Villaluenga y Calvo, 2017). Todo ello supone situar al ejercicio libre en el terreno de las prácticas más eficaces y eficientes de la profesión (Peiró, 2010).

La escasa bibliografía existente sobre el tema y el limitado reconocimiento entre los propios profesionales dificulta contextualizar al Trabajo Social en el ejercicio libre (Villar del y Tobías, 2015; Vaca et al., 2016). Salinas (2010) indica que “es la práctica privada la que menos se ha desarrollado en nuestro país y por eso es pertinente avanzar en la exploración de nuevos yacimientos de empleo” (p. 42). Desde este posicionamiento, se entiende que el Trabajo Social, desde un punto de vista estratégico, ha de tener una presencia más significativa en el ámbito privado, configurándose como un reto del presente y el futuro de la profesión (Fantova, 2009; López et al., 2013).

Con el desarrollo del Estado de Bienestar y sus sistemas de protección social, se genera un fuerte trasvase de profesionales de Trabajo Social desde entidades privadas (organizaciones confesionales y mercantiles) hacia esos sistemas de titularidad pública. A pesar del crecimiento de entidades del Tercer Sector en las últimas décadas, el resto de fórmulas de iniciativa privada no ha recibido el reconocimiento de la misma profesión ni de la sociedad en general, como han constatado Peiró (2010), Méndez, et al. (2012), López et al. (2013), Villar del y Tobías (2015), Caravaca (2016) o Villaluenga y Calvo (2017). Este hecho ha estado vinculado a una trayectoria de relación de ayuda a personas o grupos sociales en situación de desventaja social, por lo que la “clientela tradicional”, en palabras de Raya y Caparrós (2013), tiene poco poder adquisitivo para hacer frente a servicios de carácter lucrativo.

Hoy, por tanto, no puede extrañar que personas, grupos y colectivos sin dificultades económicas, empresas, asociaciones no lucrativas, organizaciones corporativas o administraciones públicas recurran a profesionales en el ejercicio libre del Trabajo Social ante situaciones sociales diversas. La versatilidad tanto de la profesión como de la disciplina, hacen que sea compatible con cualquier ámbito en el que se sucedan relaciones sociales (Mesa, 2015).

La reflexión realizada entronca con el *Estatuto de la Profesión de Diplomado/a en Trabajo Social/Asistente Social* de 2001. En el Capítulo 1 Sección 2ª, se recoge que el ejercicio libre del Trabajo Social es una opción reconocida que “podrá desarrollarse en régimen de ejercicio libre, de dependencia o de relación administrativa”. En el Capítulo 3, el artículo 8 establece que:

Los diplomados en trabajo social/asistentes sociales desempeñan su actividad profesional, general o especializada, en diversos ámbitos de actuación y ante situaciones de riesgo o problemáticas sociales, cuyo espacio está definido por el objeto específico y funciones propias de la profesión de Trabajo Social (CGTS, 2001, p.4).

Avanzando en el articulado, se reconoce el ejercicio libre de la profesión como ámbito de intervención (artículo 9.f.). Por tanto, disfruta de la misma consideración que el resto de ámbitos del Trabajo Social, entre los que se encuentran los servicios educativos, de salud, sociales, de vivienda o laborales, entre otros.

El Libro Blanco de la ANECA (2004), por su parte, reconoce nuevos ámbitos de intervención de los trabajadores sociales que evidencian la vinculación de la profesión con el ámbito empresarial, el emprendimiento y los DDHH (López et al., 2013). Entre ellos, se encuentran

la planificación estratégica de servicios de bienestar, el análisis y desarrollo organizacional, asesoramiento en la dirección de políticas de bienestar social, marketing social, comunicación e imagen en relación con temas sociales, atención a situaciones de catástrofes y/o de emergencias, defensa de los DDHH, cooperación y solidaridad internacional (proyectos de desarrollo), prevención de riesgos laborales, mediación familiar o comunitaria, terapia familiar, *counseling*, peritaje social y gestión y dirección de servicios y equipamientos sociales (ANECA, 2004, p. 143).

Muchos de estos “nuevos” ámbitos del Trabajo Social encuentran su razón de ser y hacer en el ejercicio libre de la profesión, como pueden ser la docencia privada, la realización y gestión de proyectos sociales para entidades públicas o privadas, la consultoría social, la realización de Informes sociales para diversos temas (por ejemplo: adopción internacional), peritajes judiciales forenses, servicios de atención a personas con dependencia o discapacidad, intervención en centros socio-sanitarios de ámbito privado o en centros educativos concertados y privados, mediación familiar, cursos de formación, diagnóstico social, cooperación y desarrollo, atención de personas en tanatorios, trabajo social de empresa y gestión de la RSC (Responsabilidad Social Corporativa), entre otras (Raya y

Caparrós, 2013; Sarasola et al., 2014; Vaca et al., 2016; Caravaca, 2016). La relación es prolija y va a depender de la oferta existente, las funciones profesionales, la concurrencia de otros ofertantes y la normativa, además de estar afectada por la demanda social y las necesidades de las diversas áreas y sectores de población o clientes (Fernández et al., 2012).

El amplio impacto de la última crisis ha hecho aflorar problemáticas nuevas a las que se ha seguido dando una respuesta, sobre todo, asistencial. Ante las dimensiones que ha adquirido esta nueva “cuestión social”, la búsqueda de alternativas se ha dirigido a la relectura de los DDHH como el soporte de lo que ha de ser la aplicación del ejercicio libre para contribuir al bienestar y a la cohesión social (Cordero et al., 2006).

La literatura recuerda que en ese entorno universalista e integrador de aplicación de los DDHH, no solo las administraciones públicas, la sociedad civil y todos los organismos que la conforman son agentes fundamentales. También lo son las diferentes formas empresariales, en tanto que tienen la obligación de observar, respetar y promover los DDHH (Cordero et al., 2006; Méndez et al., 2012; Mesa, 2015; Caravaca, 2016). Las empresas, con y sin ánimo de lucro, adquieren ese protagonismo, respondiendo a su condición de organismo social influyente en interacción constante con su entorno más cercano. Entender esta cuestión supone aceptar que todos los espacios sociales en los que las personas se desenvuelven están vinculados con el desarrollo humano y que el ejercicio de los DDHH es también una responsabilidad empresarial (Chinchilla y Villegas, 1995; Navarro, 2008; Gómez y Avilés, 2016).

En otros términos, existe la posibilidad de entender que el ejercicio de la solidaridad, la justicia social, la lucha por los derechos, por la inclusión y por mejorar las condiciones de vida de las personas puede darse, así mismo, en el mundo empresarial y en el ejercicio libre de la profesión (Hernández, 2004; Caravaca, 2016; Peiró y Marcuello, 2016). Tal y como señala Benn (2006), “[...] in private practice, just as in any method of social work, the focus is on the worth and dignity of person” (p. 56)².

Por tanto, la vinculación entre DDHH y el ejercicio libre de Trabajo Social tiene sentido atendiendo a la naturaleza de los fines que persiguen, basados en aportar bienestar a las personas para contribuir a la mejora de su calidad de vida (Pilar del, 2008; Quiroga et al., 2010; Gómez y Avilés, 2016). Se puede garantizar, así, que el ejercicio libre es una forma de aplicar los DDHH desde la intervención del Trabajo Social, y que estas acciones se

sustentan en los valores del Código Deontológico de la profesión y las declaraciones de la FITS y el CGTS.

Para finalizar, el ejercicio libre de esta profesión, además de ser una alternativa laboral factible frente al difícil acceso al mercado laboral de trabajadores sociales, también es una oportunidad para la realización profesional y una forma diferente de desarrollar las competencias propias de la profesión (Caravaca, 2016), entre las que está la aplicación de los DDHH. Vaca et al., afirman que “el ejercicio libre de la profesión puede considerarse hoy en día el I+D de la profesión al experimentar en campos nuevos y poniendo a disposición de toda la comunidad profesional del Trabajo Social nuestros conocimientos, aciertos y desaciertos” (2016, p. 214).

Conclusiones

En una sociedad en constante cambio como es la presente, se ha hecho necesario hacer una re-lectura de los DDHH desde enfoques tan diversos como la propia complejidad de las sociedades actuales. En las páginas anteriores ha quedado puesto de manifiesto el reconocimiento de nexos de largo recorrido entre el Trabajo Social y los DDHH.

La transversalidad de esta relación Trabajo Social-DDHH parece estar en la base del reconocimiento de que cualquiera de las formas que adopten las acciones profesionales desde el Trabajo Social sea un medio adecuado para la implementación de los DDHH. Intervenciones que no se pueden circunscribir solo a las personas y colectivos que se encuentran en situación de pobreza económica, en riesgo o en exclusión social. Si algo ha demostrado la última crisis mundial es que “la cuestión de lo social” afecta a cualquier persona o grupo en la medida que se entiende en su integridad, en su globalidad. El propio sentido de los DDHH atiende a esta concepción al promover la superación de la fragmentación, la desigualdad, los desequilibrios, el asistencialismo, etc.

Desde este posicionamiento ha de entenderse que tiene sentido el Trabajo Social en el ámbito de la empresa mercantil y en el ejercicio libre. Como se ha expuesto, el ejercicio libre del Trabajo Social es un ámbito de intervención poco desarrollado en España, aunque cada vez hay más trabajadores sociales emprendedores que optan por él, al entender que es una oportunidad para desarrollarse como profesionales y para aportar respuestas adecuadas a

una sociedad que no las recibe desde las administraciones públicas, su entorno socio-familiar y el Tercer Sector. Tal y como plantean la FITS y el CGTS de España, los principios y valores que promulgan los DDHH deben regir tales intervenciones, sea cual sea el contexto en el que se encuentren y exista una situación que no permita el desarrollo pleno de la persona. Esto se entiende porque el fin último para el Trabajo Social es el bienestar de las personas en todas sus áreas.

En este sentido, el ejercicio libre del Trabajo Social, cuyos principios y valores son compartidos por todos los profesionales de esta disciplina, también aboga por los DDHH. Ahora bien, no se han localizado evidencias teóricas o prácticas que interrelacionen expresamente DDHH-ejercicio libre. Lo que la literatura científica al respecto deja entrever es el predominio de “lo que se quiere” sobre “lo que es”. Por ello, todo apunta a que conviene elaborar dichas evidencias para poder avanzar con menos incertidumbre en la construcción del ejercicio libre. Asimismo, se abre una oportunidad perfecta para crear un discurso teórico-práctico que demuestre su validez y relevancia para el Trabajo Social.

Constatada esta realidad, una de las cuestiones más sensibles en este momento parece la visibilización y reconocimiento en el ámbito académico y el profesional de la especialización que supone el ejercicio libre del Trabajo Social. Este ha sido el objetivo del presente trabajo.

Se ha podido constatar a lo largo de estas páginas la falta de investigaciones que demuestren cómo la identidad de los trabajadores sociales en el ejercicio libre es similar al resto de trabajadores sociales. De igual forma, no se han localizado experiencias de evaluación o supervisión en el campo del ejercicio libre, lo que supone una desventaja comparativa a la hora de valorar sus aportaciones a una sociedad más inclusiva. Estos y otros vacíos llaman la atención sobre la importancia de reconocer una forma de intervención social que, siendo diferente a las predominantes en España, aporta una nueva mirada a problemáticas y situaciones que quedarían sin resolver sin su actuación. En suma, es un buen momento para desarrollar un cuerpo teórico, desde la práctica, referido al ejercicio libre y hacer pública su relación con los principios y valores propios del Trabajo Social, demostrando cómo los DDHH forman parte indiscutible de esta intervención profesional.

Referencias Bibliográficas

- Albrithen, A. y Androff, D. (2014). The convergence of social work and human rights: Analyzing the historical and ethical foundations of allied disciplines. *Indian Journal of Social Work*, 75 (4), 535-552.
- Anaut, S. (2010). La lucha contra la pobreza en el origen del trabajo social. En A. Gutiérrez (Ed.) *Orígenes y desarrollo del trabajo social* (pp. 27-54). Madrid: Ediciones Académicas.
- ANECA (2004). *Libro Blanco Título de Grado en Trabajo Social*. Recuperado de <https://bit.ly/1d5D2Tm>
- Ballesteros, A. Viscarret, J.J. y Úriz, M.J. (2013). Funciones profesionales de los trabajadores sociales en España. *Cuadernos de Trabajo Social*, 26(1), 127-138.
- Barahona, M. J. (2016). *El Trabajo Social: Una disciplina y profesión a la luz de la historia*. Lección inaugural Curso académico 2016/2017. Universidad Complutense de Madrid.
- Barbero, J. M. (2002). *El Trabajo Social en España*. Zaragoza: Mira Editores.
- Barker, R. (1991a). *Social Work in private practice*. Washington: NASW Press.
- _____ (1991b). Private Practice. En *The social work dictionary* (2nd ed.). Silver Spring, MD: NASW Press.
- Benn, J. (2006). The privatization of Social Work: a deviation or a logical progression? *Journal of student social work*, IV, 53-59.
- Briceño, J., Cañizales, B., Rivas, Y., Lobo, H., Moreno, E., Velásquez, I. y Ruzza, I. (2010). La holística y su articulación con la generación de teorías. *Educere*, 14 (48), 73-83.
- Carasa, P. (2010). De la caridad a la beneficencia. En A. Gutiérrez (Ed.), *Orígenes y desarrollo del trabajo social* (pp. 97 – 147). Madrid: Ediciones Académicas.
- Caravaca, C. (2016). *El Ejercicio Libre en Trabajo Social*. Murcia: DM.
- Casas, F. (2006). Derechos Humanos, calidad y Servicios Sociales. *BITS, Boletín informativo de Trabajo Social*, 9, 1-8. Recuperado de <http://bit.ly/2ihz51Q>
- Consejo General de Trabajo Social (2001). *Estatuto de la Profesión de Diplomado/a en Trabajo Social/Asistente Social*. Recuperado de <http://bit.ly/1AflhEg>
- _____ (2012). *Código Deontológico de Trabajo Social*. Madrid: CGTS.

- _____ (2017). *Federación Internacional de Trabajo Social*. Recuperado de <http://bit.ly/2qJAwNd>
- Chinchilla, M. y Villegas, E. (1995). Hacia la construcción de una cultura de los Derechos Humanos en el Trabajo Social. *Revista Costarricense de Trabajo Social*, 5. Recuperado de <http://bit.ly/2zlOdzD>
- Cordero, N., Palacios, J. y Fernández, I. (2006). Trabajo Social y Derechos Humanos: razones para una convergencia. *Acciones e investigaciones sociales, Extra 1*, 228-243. Recuperado de <http://bit.ly/2io6jxc>
- Cubillos-Vega, C. (2017). Análisis de la producción científica sobre Derechos Humanos en Trabajo Social: perspectiva internacional (2000-2015). *Revista Española de Documentación Científica*, 40(1), 163.
- Cuesta De la, M. y Valor, C. (2003). Responsabilidad social de la empresa. Concepto, medición y desarrollo en España. *Boletín económico de ICE*, 2755, 7-19.
- Duarte, C. (2014). La formación en Derechos Humanos como parte del proyecto ético político del Trabajo Social. *Serviço Social & Sociedade*, 119, 482-507.
- Fantova, F. (mayo, 2009). *Algunas notas sobre la identidad profesional en el trabajo social*. Comunicación presentada en el XI Congreso Estatal de Trabajo Social, Zaragoza, España.
- Fernández, T, Lorenzo de, R. y Vázquez, O. (2012). *Diccionario de Trabajo Social*. Madrid: Alianza Editorial.
- Federación Internacional de Trabajadores Sociales (1956). *Constitución de la Federación Internacional de Trabajo Social*. Recuperado de <http://bit.ly/2hhlUBr>
- _____ (1994). *La ética del Trabajo Social. Principios y Criterios*. Recuperado de <http://bit.ly/2iC0TOD>
- _____ (2017a). *Definición Global de Trabajo Social*. Recuperado de <http://bit.ly/1gWxwNA>
- _____ (2017b). *Historia de la FITS a nivel mundial*. Recuperado de <http://bit.ly/1Tzc1Kc>
- Federación Internacional de Trabajadores Sociales -FITS- y Asociación Internacional de Escuelas de Trabajo Social –2004). *Ética en el Trabajo Social, Declaración de Principios*. Recuperado de <http://bit.ly/1TL7Dpb>

- Gaitán, L. (2004). Material sensible: la importancia de la formación en Derechos Humanos. *Revista de Servicios Sociales y Política Social*, 68, 23-39.
- Giménez, A., Pavón, P. y Rico, M. (2014). Lo emocional y lo espiritual en el Trabajo Social. Una aproximación holística al campo profesional. *Margen: revista de trabajo social y ciencias sociales*, 74, 1-9.
- Gómez, C.M. y Avilés, M. (2016). El papel de la RSC en la defensa de los Derechos Humanos. En Esther Raya y Enrique Pastor (Coord.) *Trabajo Social, Derechos Humanos e Innovación Social* (pp. 275-316). Navarra: Aranzadi.
- Green, R.G., Baskind, F.R., Mustian, B.E., Reed, L.N. y Taylor, H.R. (2007). Professional Education and Private Practice: Is There a Disconnect? *Social Work*, 52 (2), 151-159.
- Hare, I. (2004). Defining social work for the 21st century. The International Federation of Social Workers' revised definition of social work. *International Social Work*, 47(3), 407-424.
- Healy, L. (2008). Exploring the history of social work as a human rights profession. *International Social Work*, 51(6), 735-748.
- Heras Las, M.P. (2000). La construcción histórica de una profesión. En *Foro de Trabajo Social. Pasado, presente y futuro del Trabajo Social. II Foro de Trabajo Social, del 14 al 16 de abril de 1999* (pp. 15-82). Madrid: Universidad Pontificia Comillas.
- Hernández y Cardeno (1990). *Manual de procedimiento para diplomados en Trabajo Social y Asistentes Sociales, en el libre ejercicio de la profesión*. Sevilla: Gabinete de Trabajo Social.
- Hernández, A. (2004). *Introducción al ejercicio libre profesional y empresarial de los trabajadores sociales*. Zaragoza: Certeza.
- Ife, J. (2008). *Human rights and social work. Towards Rights-Based Practice* (2nd ed.). Cambridge: Cambridge University Press.
- Lacalzada, M.J. (2015). Descubriendo claves para explicar las políticas sociales dentro del Estado social y democrático de derecho. *Cuadernos de Trabajo Social*, 29(1), 95-108.
- Lima, A.I. (2016). Definición Global del Trabajo Social de Melbourne. *Revista de Treball Social*, 207, 143-154.
- López, G., Meseguer, V. y Pastor, E. (2013). Análisis de la integración de las competencias de emprendimiento social en los títulos de grado en Trabajo Social en España.

- Revista de Servicios Sociales y Política Social*, 102, 77-92.
- Marcos, A. M. (2014a). Introducción General. En A. M. Marcos (coord.) *Derechos Humanos y Trabajo Social* (pp. 17-22). Madrid: Editorial Universitas.
- (2014b). Evolución Histórica de los Derechos Humanos. En A. M. Marcos (coord.) *Derechos Humanos y Trabajo Social* (pp. 23-33). Madrid: Editorial Universitas.
- Marcuello, C. (2006). Una revisión del Trabajo Social en el mundo de la empresa. *Acciones e investigaciones sociales*, 1 (ext), 457-497.
- Matos-Silveira, R. (2013). Trabajo Social en España: contextos históricos, singularidades y desafíos actuales. *Katálysis*, 16, 101-109.
- Mellizo, W.H. (2008). Trabajo social, Derechos Humanos y cuestión social: una praxis ético-política en tiempo de globalización. *Didáctica*, 2, 161-179.
- Méndez, A.B., Leal, B., Martínez, M. y Salazar, J.I. (2006). Aprehendiendo a respetar: la perspectiva de Derechos Humanos como elemento fundamental en la formación y práctica del Trabajo Social. *Acciones e Investigaciones sociales, Extra 1*, 460-486.
- Méndez, C., Ortiz, M.I. y Pérez, M. (Febrero, 2012). *Las "nuevas salidas" profesionales del Trabajo Social: el Trabajo Social en la empresa privada*. Comunicación presentada en el IX Congreso Nacional de Facultades de Trabajo Social, Jaén, España.
- Mesa, F. (2015). El trabajo social de empresa: otro ámbito de trabajo. *Búsqueda*, 14, 62-76.
- Miranda, M. (2004). *De la caridad a la ciencia: pragmatismo, interaccionismo simbólico y Trabajo Social*. Zaragoza: Mira Editores.
- Navarro, F. (2008). *Responsabilidad Social Corporativa: Teoría y práctica*. Madrid: ESIC Editorial.
- ONU (1948). *Declaración Universal de Derechos Humanos*. Recuperado de <http://bit.ly/1cmtkDV>
- (1994). *Derechos Humanos y Trabajo Social. Serie de Capacitación profesional 1. Manual para escuelas de servicio social y trabajadores sociales profesionales*. Ginebra: Centro de Derechos Humanos.
- (2017). *Historia de las Naciones Unidas*. Recuperado de <http://www.un.org/un70/es/content/history>
- Pacheco, M. (2011). Identidad profesional y ética en Trabajo Social. En F. Bermejo (coord.)

- Ética y Trabajo Social* (pp. 165-180). Madrid: Universidad Pontificia Comillas.
- Peiró, J. (2010). La visibilización de los trabajadores sociales desde la perspectiva del ejercicio libre profesional. *Miscelánea Comillas*, 68(133), 715-722.
- Peiró, J. y Marcuello, C. (2016). El trabajo social de empresa y responsabilidad empresarial: pasado, presente y futuro. En E. Raya y E. Pastor (Coord.) *Trabajo Social, Derechos Humanos e Innovación Social* (pp. 261-271). Navarra: Aranzadi.
- Pilar del, A. (2008). Responsabilidad social empresarial, calidad de vida y trabajo social. *Trabajo Social*, 10, 165-185.
- Quiroga, M., Vargas, F. y Cruz, A.E. (2010). Trabajo Social y Responsabilidad Social: notas para una discusión ideológica. *Tabula Rasa*, 12, 175-193.
- Raya, E. y Caparrós, N. (2013). Trabajo social en las relaciones laborales y la empresa. Vías para el emprendimiento. *Documentos de trabajo social: Revista de trabajo y acción social*, 52, 338-356.
- Raya, E. y Montenegro, S. (2017). Derechos Humanos en la práctica del Trabajo Social. En E. Raya, N. Caparrós, B. Lorente y S. Anaut (Coord.) *Ciencia y esencia en la práctica del Trabajo Social* (pp. 249-266). Valencia: Tirant Humanidades.
- Robertis de, C. (2003). *Fundamentos del Trabajo Social. Ética y metodología*. Valencia: Nau Llibres-Universitat de València.
- Salcedo, D. (2000). Ética y valores en el Trabajo Social. En J. Garcés (Dir.) *Concepto y alcance del Trabajo Social hoy*. Las Palmas de Gran Canaria: ICEPSS.
- Salinas, M. (2010). Trabajo Social Clínico y ejercicio libre de la profesión, *TS Nova*, 1, 39-44.
- Santolaria, F. (2010). La pobreza, el pobre y la caridad en el mundo medieval y moderno. En A. Gutiérrez (Ed.) *Orígenes y desarrollo del trabajo social* (pp. 54 – 93). Madrid: Ediciones Académicas.
- Sanz, A. (2001). Acción social y Trabajo Social en España: una revisión histórica. *Acciones e Investigaciones Sociales*, 13, 5-42.
- Sarasola, J.L., Mora, M.M. y Pérez, M. (2014). Nuevos enfoques profesionales para el trabajo social. *Revista educativa Hekademos*, 16, 41-48.

- Vaca, P., Rodríguez, M.D., Sedano, F., Vilar, E. y Vidal, M.J. (Marzo, 2016). *El Ejercicio Libre del Trabajo Social. ¿Solás o asociadas?* Comunicación presentada en el 6º Congreso de Trabajo Social Madrid, Madrid, España.
- Villaluenga, M. y Calvo, I. (2017). El Trabajo Social en el ejercicio libre de la profesión. *TS Difusión*, 121, pp. 11-14.
- Villar del, I. y Tobías, E. (2015). Presente y futuro del Trabajo Social en la empresa privada. *Documentos de Trabajo Social*, 56, 52-63.
- Viscarret, J.J., Ballesteros, A., Idareta, F. y Úriz, M.J. (2016). Tipologías actuales de los trabajadores sociales en España. *Cuadernos de Trabajo Social*, 29(2), 239-262.
- Zamanillo, T. y Gaitán, L. (1991). *Para comprender el Trabajo Social*. Madrid: Verbo divino.

NOTAS

¹ “En el trabajo social, el proceso en el que los valores, conocimientos y habilidades del trabajo social, adquiridos a través de una educación y experiencia suficientes, se utilizan para prestar servicios sociales de forma autónoma a los clientes a cambio de una remuneración mutuamente acordada” (Barker, 1991b, p. 181).

² “[...] en la práctica privada, al igual que en cualquier método de trabajo social, la atención se centra en el valor y la dignidad de la persona”.